

Primero a lo de esta villa de una con formidad
que el ^{no} 11.º quisó escaíta ventada. Plea y las
oxiva a los Comensales y guardados de Regim^{to}
originales de las Plea y las de los años de cuenta y
cristo y cuenta y ^{no} para que en cuenta de se fame el
Mandam^{to} de lo que se deve Regim^{to} y queda por
macion Veterinaria de D.º Donraio. Sumaria talen
Deponitans de ^{no} Donraio de Terzi. Gerion de lo que
durado en los Llamos del Puerto Caserena y es
tanto y del Producto de Dewas vapo de los ^{no} 1.
de Lunzadas y que ^{no} es a Regim^{to} al Regim^{to} gan.
c. My. Lesiona que ^{no} a la ^{no} en estos y para que
venga efecto lo de ^{no} Veterinaria de ^{no} de
Plea y las para que se ^{no} Le Conste

Comensales
Regim^{to}
Plea y las

en este Regim^{to}. El ^{no} 11.º de ^{no} 17.º de ^{no} 17.º
a esta villa de batalla con el ^{no} Division de ^{no} y se
nores del ^{no} y Supremo Consejo de Castilla por lo
que se manda que en el ^{no} de Lunzadas
gorez y ^{no} la Liquidacion que se manda
haura ^{no} Millan ^{no} de ^{no} a ^{no}
dimo del ^{no} de ^{no} y que aunque ^{no} al ^{no}
re ^{no} de ^{no} ^{no} de ^{no}. Despacho median
se a las ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} ^{no} y ^{no}
con ^{no} en la ^{no} para lo ^{no}
y ^{no} del ^{no} de ^{no} que
se ^{no} en esta villa, ^{no} Justo ^{no} no a
^{no} ^{no} en ^{no} ^{no} ^{no}
Liquidacion; ^{no} ^{no} ^{no} ^{no}
como ^{no} ^{no} ^{no} ^{no}

